

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023– 00018 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. Adecue el libelo de pretensiones del escrito de demanda y para el efecto identifique cada una de las acciones pretendidas y sus correspondientes consecuenciales; en el efecto, obsérvese que en las pretensiones de manera genérica se hace referencia a una acción de incumplimiento contractual, responsabilidad civil contractual, nulidad del clausulado, ineficacia de pleno derecho y competencia desleal resultando necesario identificar cuál resulta principal, cual lo es subsidiaria y, finalmente las consecuenciales de dichas acciones en estricto orden.
- 1.2. Respecto de la pretensión quinta que alude a la responsabilidad Civil Contractual, deberá indicar de manera clara los hechos que estructuran dicha responsabilidad, teniendo en cuenta los elementos propios de la acción.
- 1.3. Como quiera que se predica la ineficacia contractual de aquellos actos que, al no ser celebrados conforme a las reglas legales no llegan a producir efectos jurídicos o habiéndose producidos estos deben rescindir, deberá indicar el actor las razones que edifican su pedimento, haciendo hincapié en las circunstancias que conllevan a que el contrato no se desarrollara conforme a las normas legales.
- 1.4. En la pretensión novena se solicita la nulidad absoluta de las cláusulas incluidas en el contrato de Distribución No Exclusiva celebrado entre las partes el 31 de mayo de 2018, sin embargo, el pretensor más allá de solicitarlo, nada indica respecto de la razón para su configuración, esto es,

¹ Estado electrónico del 9 de febrero de 2023

razones de hecho y de derecho que conllevan a nulificarlas, motivo por el cual deberá hacer las precisiones que amparan su pedimento.

- 1.5. Aclare la pretensión décima, toda vez que la misma conduce a solicitar el cumplimiento contractual, sin embargo, se presenta como consecuencia de la declaración de responsabilidad civil contractual, que de suyo conlleva a la causación de perjuicios por la consumación de un daño y no al cumplimiento del contrato.
- 1.6. En virtud a las pretensiones duodécima y siguientes determine en la demanda puntualmente las situaciones de hecho y derecho que conllevan a la configuración de actos de competencia desleal a tono con lo reglado en la Ley 256 de 1996.
- 1.7. Discrimine cada uno de los conceptos contenidos en el juramento estimatorio, en la medida que no se indica de manera clara cómo se obtienen los rubros allí relacionados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fa911f1c6b872b93e811478e09d6918cee8ec97027c7bb2d9f823ab027089d3**

Documento generado en 08/02/2023 07:55:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>